

Proyecto de Circular por el que se modifican la Circular 1/2010, de 28 de julio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de información reservada de las entidades que prestan servicios de inversión y la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales y estados de información reservada de las Empresas de Servicios de Inversión, Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva y Sociedades Gestoras de Entidades de Capital-Riesgo.

En los últimos años se viene observando una creciente sofisticación de los instrumentos financieros comercializados a la clientela minorista. Por ello, resulta necesario que la supervisión de las normas de conducta se realice de forma lo más temprana y preventiva posible, adoptando un enfoque basado en el riesgo que permita identificar los instrumentos de naturaleza compleja que alcancen una elevada difusión entre el público minorista.

La norma primera del proyecto de Circular que se presenta a audiencia pública tiene por objeto modificar la información reservada que actualmente se obtiene mediante los estados reservados establecidos por la Circular 1/2010, de 28 de julio, con esa doble finalidad.

Con la modificación propuesta se persigue disponer de la información reservada con mayor inmediatez, para lo que se anticipa en un mes el plazo máximo de rendición de los estados anuales, y también con mayor periodicidad, para lo que, en el caso de entidades con un elevado volumen de clientes minoristas o que comercialicen activamente instrumentos complejos, se añade al reporte anual vigente el reporte trimestral de los estados reservados relativos a la colocación, recepción, transmisión y ejecución de órdenes.

Otros dos objetivos de la modificación propuesta son, por un lado, ampliar la información disponible respecto a las características de los instrumentos financieros comercializados a los clientes minoristas, especialmente de aquellas que permitan evaluar su grado de complejidad, y por otro, homogeneizar otra información que se venía recabando para mejorar su comparabilidad y facilitar su tratamiento. Para ello, se modifican algunos de los modelos de estados reservados vigentes.

Por otra parte y en coherencia con las modificaciones planteadas a los estados reservados recogidos en Circular 1/2010, de 28 de julio, la norma segunda del proyecto de Circular que se presenta a audiencia pública también modifica la Circular 7/2008, de

26 de noviembre, con la finalidad de evitar duplicidades entre los estados reservados contemplados en esta última y los establecidos por aquella.

Para ello, se suprimen los estados de la Circular 7/2008 relativos a depósito de clientes (M6), gestión de carteras (S1 y S11), patrimonio asesorado y reclamaciones (algunos apartados del M4) y se modifica el estado de actividad que deben presentar las empresas de asesoramiento financiero (SEAFI1). Simultáneamente, mediante la modificación del apartado cuarto de la norma tercera de la Circular 1/2010 planteada, pasa a exigirse a las sociedades y agencias de valores y sociedades gestoras de cartera la remisión de los estados sobre datos societarios y personas de contacto (T1), sobre prestación del servicio de gestión discrecional de carteras (T6 y T7), sobre reclamaciones presentadas por los clientes ante los servicios de atención de las propias entidades (T13), y sólo en el caso de sociedades y agencias de valores, sobre instrumentos custodiados de clientes (T12).

[Texto de la Circular \(link\).](#)

Como anexo al proyecto de Circular se incluyen los estados reservados mostrando las modificaciones propuestas y acompañados de comentarios explicativos, con la finalidad de facilitar su identificación y análisis durante el periodo de audiencia pública, para, una vez concluido dicho periodo, acompañar el texto de la Circular de las versiones de estados reservados ya modificados y sin dichos comentarios explicativos.

[Anexo \(link\).](#)